

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INFORMA:

Que el **Lunes 03 de Agosto de 2020**, a las **11:15 A.M.** se llevará a cabo por medio del mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de la **ALCALDÍA DE CARTAGENA** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el ingreso de la oferta de comisión a través del aplicativo de rueda de selección en el horario establecido en el presente boletín informativo.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa y el contenido del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020.

El horario para ingreso de la comisión será:

Lunes 03 de Agosto de 2020

Hora: 11: 00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

Objeto de la Negociación:

“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS CON DESTINO A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS CENTROS DE VIDA Y GRUPOS ORGANIZADOS, DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

Alcance de la Negociación: El suministro cada Treinta (30) días, de paquetes alimentarios de productos NO PERECEDEROS con destino a los adultos mayores focalizada como beneficiaria de programas de inversión social del Distrito de Cartagena, comprende la ejecución de lo establecido en la ley 1276 de 2009 y adoptado por el acuerdo 005 de 2009, productos entregados como mercados con destino a esta población.

Por lo tanto, el contratista deberá:

- Entregar un mercado (paquete alimentario) cada 30 días con productos NO PERECEDEROS, a SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (7.792), adultos mayores de los centros de vida y grupos organizados en el Distrito de Cartagena de Indias, en la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias, promulgada mediante Decreto No. 0505 del 17 de marzo de 2020. según lo establecido en el paquete alimentario descrito en las especificaciones técnicas de los estudios previos.
- El contratista entregará los paquetes alimentarios de productos NO PERECEDEROS, debidamente empacados y la entrega la realizará el contratista en los treinta (30) Centros de Vida y en los puntos de entrega de los 106 Grupos Organizados para la atención de los adultos mayores del Distrito de Cartagena de Indias, según previa coordinación con el supervisor del contrato o quien haga sus veces y los profesionales de la Unidad de Adulto Mayor, que verifican la alimentación de la población objeto.

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

De igual forma, la Entidad Estatal ha determinado que las operaciones que pretende realizar a través del MCP atienden o tienen relación con la situación de crisis que actualmente se presenta en el territorio colombiano con motivo del nuevo coronavirus - COVID -19, y a partir de la cual el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. La Alcaldía Mayor de Cartagena a través de Decreto No. 0505 del 17 de marzo de 2020, declaró la situación de calamidad pública en el Distrito de Cartagena de Indias, y se dictaron otras disposiciones. El Alcalde Mayor de Cartagena, en condición de máxima autoridad del Distrito de Cartagena expidió el Decreto No. 0495 del 13 de marzo de 2020, modificado por el Decreto 0499 del 16 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en la Ciudad, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causas del Coronavirus (COVID-19) hasta el 30 de mayo de 2020, termino ampliado por el Decreto No. 0701 de 06 de julio de 2020, el cual establece términos de aislamiento preventivo comprendido entre el 07 de julio al 15 de julio.

Adicionalmente, en atención a la pandemia nacional el Ministerio de Salud, expide la resolución 470 del 2020, mediante la cual ordena la medida sanitaria obligatoria de cierre parcial de centros de vida y centros de día, obligando a cambiar la modalidad de atención a un servicio de alimentación de manera domiciliar y derivando en la contratación de suministro de alimentos no perecederos en presentación de paquetes alimentarios con destino a los adultos mayores de centros de vida y grupos organizados, salvaguardando las condiciones establecidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por parte del Distrito de Cartagena.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 47

31 de Julio de 2020

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad

Modalidad de la Puja Por precio [X]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza otra modalidad de puja.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **[0.5%]** sobre el valor total de las operaciones que se celebren.

Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior **SI** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|------------|---|
| 19% | IVA DEL VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN |

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones que son exigencia del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para su legalización; deberán ser asumidos por el Comisionista Comprador Seleccionado, de conformidad al valor del contrato de comisión.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

- Hospital Universitario: 1%
- Años dorados: 2%
- RetelCA: 8X1000

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente de manera mensual, así:

- a. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días corrientes siguientes a la presentación y radicación de la cuenta con los soportes completos y debidamente diligenciados y previa certificación del supervisor designado;

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 47

31 de Julio de 2020

b. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la realización de la última entrega de la operación celebrada, siempre que se cuente con el visto bueno del interventor o supervisor, si lo hubiere.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente:

| | |
|---|---|
| a. La oferta menor | |
| b. La oferta que más se aproxime a la media aritmética; | |
| c. La oferta que más se aproxime a la media geométrica; | X |
| d. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial. | |

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 47

31 de Julio de 2020

- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 47

31 de Julio de 2020

- CDP No. 53 del 21 de mayo de 2020 por valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4.425.555.600)** de la Unidad Ejecutora 08 – Secretaría de Participación y Desarrollo Social

El presupuesto estimado es por un valor total de **MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.970.208.559)**, dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **\$1.948.638.974 PESOS (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.)**, el cual NO incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

- Hospital Universitario: 1%
- Años dorados: 2%
- RetelCA: 8X1000

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes

7. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **UNA (01)** Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN Y DOCUMENTO DE CONDICIONES ESPECIALES que contienen las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 47

31 de Julio de 2020

condiciones de entrega y condiciones de pago, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

8. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. **La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.**
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

9. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del **10%** del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado **del 5%** del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

10. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de dos (2) meses correspondientes al plazo de las entregas y un mes más.

11. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 47

31 de Julio de 2020

Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del Titular: CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
Tipo y número de cuenta: Cuenta de ahorros No. 830960860
Entidad bancaria: BANCO DE OCCIDENTE

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del Titular: CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
Tipo y número de cuenta: Cuenta de ahorros No. 830960860
Entidad bancaria: BANCO DE OCCIDENTE

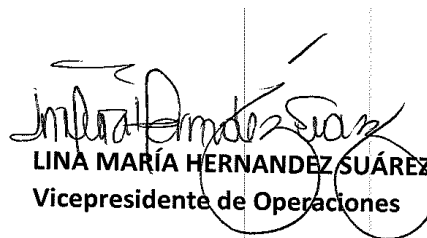
No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 47

31 de Julio de 2020

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.2 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO EL DÍA DE LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 12:00 M; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co

Lo anterior, en los términos del Boletín Normativo 9 Circular 6 de fecha 13 de abril de 2020



LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones